

## Resolución de la Presidencia del CSD, por la que se convocan ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para el año 2019.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 8.d) atribuye al Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD) competencia para conceder las subvenciones económicas que procedan a las federaciones deportivas y demás entidades y asociaciones deportivas inspeccionando y comprobando la adecuación de las mismas al cumplimiento de los fines previstos en dicha Ley.

Por su parte el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio por el que se aprueba el Estatuto del CSD, atribuye a este organismo competencias destinadas a desarrollar el mandato constitucional de fomento de la educación física y el deporte y las que se le atribuyan en la normativa legal y reglamentaria, incluyendo entre las atribuciones de su Presidente, el conceder las subvenciones económicas que procedan con cargo a los presupuestos del organismo.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8.c) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, las Federaciones Deportivas Españolas (en adelante FFDDEE o FDE en singular) deben acordar con el CSD sus objetivos y programas deportivos (especialmente los de deporte de alto nivel), sus presupuestos y sus estructuras orgánica y funcional. Además, de acuerdo con el artículo 6 de la mencionada Ley del Deporte, se considera al deporte de alto nivel de interés para el Estado por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional.

Es intención del CSD abundar en el propósito de que dichos objetivos deportivos se alcancen, apoyando a las FFDDEE, en el fomento de las actividades deportivas, en algunas de las cuales es preciso llevar a cabo una actividad subvencionada bajo el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, la LGS), y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, el RLGS).

Para una adecuada continuidad de las actividades subvencionadas desarrolladas por las FFDDEE, necesaria para lograr los resultados deportivos y demás objetivos definidos en su planificación, es fundamental agilizar al máximo la convocatoria, concesión y pago de las subvenciones destinadas a financiar dichas actividades.

Por todo ello, de acuerdo con la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD (en adelante, la Orden de Bases), y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 5.2.e) del ya citado Real Decreto 460/2015, **DISPONGO:**

### **Primero: Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene como objetivos:

- I. **Ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para la preparación deportiva de alto nivel:**
  - 1) Apoyar a los deportistas y equipos nacionales a través de las FFDDEE con la finalidad de optimizar su preparación y rendimiento en las competiciones de ámbito internacional. Al tratarse de un año preolímpico en los deportes de verano, el objetivo para los mismos debe culminar con la consecución de la clasificación para los Juegos Olímpicos (JOO) y Juegos paralímpicos (JJPP)

Por orden de prioridad otros objetivos complementarios son:

- 2) Fomentar cuantitativa y cualitativamente las competiciones nacionales.
- 3) Promover la formación de técnicos deportivos y de jueces, árbitros o equivalentes.

## II. Ayudas a deportistas españoles por resultados deportivos:

- 1) Financiar ayudas a deportistas españoles por resultados deportivos obtenidos en el año 2018, de acuerdo a los criterios y cuantías incluidos en el Anexo III de esta Resolución.
- 2) Estas ayudas se conceden en el ámbito de la mejora en la tecnificación para la consecución de resultados internacionales de máximo nivel.
- 3) Excepcionalmente, con cargo a la presente convocatoria se podrán conceder ayudas por resultados obtenidos en ejercicios anteriores a 2018 generadas por resultados actualizados oficialmente por las Federaciones Internacionales debido a descalificaciones.
- 4) Si una Federación no solicita estas ayudas por resultados de 2018 en plazo o las presenta con errores no subsanados, deberá financiarlas con sus propios recursos.

## III. Ayudas para fomentar la presencia de directivos/as españolas/as en las Federaciones Internacionales (FFII)

- 1) Consolidar la presencia de directivos/as españoles/as en los máximos órganos ejecutivos de las FFII. (Presidencia, Comisión Ejecutiva, Junta Directiva, Board, Presidium o equivalente)
- 2) Incrementar el protagonismo de directivos/as españoles/as en dichos órganos ejecutivos.
- 3) Promover candidaturas para acceder a dichos órganos ejecutivos.

### Segundo: Normativa aplicable.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se regirá por la presente Resolución; por la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y por las demás normas vigentes que resulten aplicables.

Será de aplicación, con carácter supletorio en todo aquello que no esté específicamente regulado en la legislación anterior, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LPACAP) En todos los aspectos no contemplados o detallados por la normativa citada en el párrafo anterior, se aplicarán de forma supletoria o complementaria las instrucciones contenidas en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD 2019 (en adelante Guía).

### Tercero: Cuantía e imputación presupuestaria.

Las ayudas concedidas se sufragarán con los créditos de las aplicaciones indicadas en los siguientes epígrafes del Presupuesto de Gastos del Consejo Superior de Deportes para 2018, prorrogados para el ejercicio de 2019 por Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 2018.

Los importes a conceder serán los que se autorizan a continuación:

- I. **Para ayudas a las FFDDEE para la preparación deportiva de alto nivel:**  
336A-483.01 (12.11) (48.653.260 euros).
- II. **Para las ayudas a deportistas españoles por resultados deportivos de 2018:**  
336A-483.04 (12.11) (1.302.250 euros).
- III. **Para ayudas para fomentar la presencia de directivos españoles en FFII:**  
336A 483.02 (12.11) (100.000 euros).

#### Cuarto: Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas por medio de la presente resolución aquellas FFDDEE que además de proponer proyectos encuadrados en alguno de los objetos que persigue la convocatoria, cumplan los siguientes requisitos:

- I. No rebasar en concepto de ingresos por recursos propios del último ejercicio cerrado y auditado el importe recogido en el punto I del apartado Tercero precedente.
- II. Tener presentada la auditoría de cuentas anuales del último ejercicio cerrado y no presentar opinión denegada o negativa en el informe de auditoría de ese ejercicio, salvo circunstancias excepcionales a valorar por el CSD.
- III. Haber aprobado por medio de sus órganos de gobierno la aplicación del Código de Buen Gobierno que constituye el Anexo II de la presente Convocatoria.
- IV. Encontrarse al corriente con el CSD en la amortización de préstamos anteriores y pago de los intereses respectivos, así como en los reintegros de ayudas.
- V. Que su Presidente no perciba retribución alguna a cargo de su Federación o, en caso de percibirla, no mantenga más relación remunerada con la Federación que la inherente a su cargo como Presidente de la misma.
- VI. No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- VII. Contar como mínimo con cuatro mujeres o un 40% de representación femenina en la Junta Directiva u órgano similar. Este requisito deberá cumplirse en el momento de la resolución definitiva de la concesión.
- VIII. Disponer de un Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso y abuso sexual aprobado en la Junta Directiva u órgano asimilado. Dicho Protocolo deberá estar visible en su web así como remitido a sus Federaciones Autonómicas para su difusión. Deberá estar firmado por el Presidente vigente, activo y figurar en la web junto con el protocolo, el nombre del Delegado de Protección así como un teléfono y/o un email de contacto, del mismo modo deberán estar publicados los miembros del Comité asesor.
- IX. Disponer de una Comisión Mujer y Deporte y/o designar un/a responsable de las actuaciones relativas a Mujer y Deporte de la Federación.
- X. Presentar o haber presentado declaración responsable por parte del Presidente para la creación de la Comisión de Deporte Inclusivo en el ejercicio 2020, con anterioridad a la celebración de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020.
- XI. Abarcar en su ámbito ordinario de actividad alguna de las modalidades, especialidades, pruebas, y actividades deportivas, integradas en las FFDDEE, que se indican como subvencionables en El Catálogo de Especialidades y Pruebas deportivas incluido como Anexo I de la presente convocatoria y previsto en el apartado 10.2 de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD (en adelante "El Catálogo").

Independientemente del cumplimiento del requisito anterior (tener especialidades en el Catálogo), se distribuirá a partes iguales entre todas las FFDDEE constituidas como tales, reconocidas por el Consejo Superior de Deportes y que concurran a esta convocatoria, una cantidad equivalente al 3% de la aplicación presupuestaria 336A-483.01 (12.11), siempre y cuando acrediten cumplir el resto de requisitos y no incurran en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Quinto: Gastos subvencionables.

Serán subvencionables en virtud de la presente convocatoria aquellos gastos que, además de cumplir las condiciones generales establecidas en el Art. 31 de la LGS, se ajusten a las siguientes condiciones:

- I. Haber sido realizados entre el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019.

- II. De conformidad con la base Decimotercera de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, las subvenciones obtenidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas de Organismos o Instituciones públicas o privadas para las mismas actividades, siempre que el importe total obtenido no supere el coste de la actividad subvencionada, ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, en cuyo caso la subvención del CSD se reducirá en la cuantía que excediera del importe de la actividad. En particular, las ayudas por resultados deportivos son compatibles con cualquier otra que reciba el deportista excepto cuando la propia competición establezca unos premios oficiales. Si fuesen de cuantía inferior a las ayudas reguladas en la presente Resolución, aquellos se podrán complementar hasta la cuantía de ayuda prevista en la misma.
- III. Con la excepción prevista en el último párrafo del apartado Cuarto, las ayudas de esta convocatoria irán dirigidas a las modalidades, especialidades, pruebas, y actividades deportivas, integradas dentro de las FFDDEE, que se indican como subvencionables en El Catálogo (Anexo I).

No serán gastos subvencionables:

- I. Los expresamente excluidos en la Guía, ni los que a continuación se relacionan (salvo autorización expresa del CSD):
  - 1) material de publicidad y propaganda
  - 2) gastos de relaciones públicas
  - 3) publicaciones propias (anuario, revistas, etc.)
  - 4) compra de bienes destinados a la venta
  - 5) otros gastos sociales
  - 6) atenciones personales
  - 7) gastos en galas o celebraciones
  - 8) gratificaciones extraordinarias no previstas en contrato
  - 9) ayudas a la insularidad ya que se subvencionan mediante otra convocatoria del CSD
- II. Gastos de las categorías de Veteranos, Master o denominación equivalente.
- III. Los gastos de administración, salvo autorización expresa del CSD y aprobación explícita en el presupuesto.
- IV. Los gastos de promoción, organización y difusión de competiciones internacionales que se celebren en España, salvo autorización expresa del CSD y aprobación explícita y separada en el presupuesto.
- V. Retribuciones superiores a 50.000 € brutos anuales por perceptor, ya sea en concepto de salario o de honorarios profesionales y tanto si se abonan a una persona física como jurídica.

#### **Sexto: Obligaciones de los beneficiarios.**

Todas las FFDDEE, además de realizar las actividades e inversiones subvencionadas en las condiciones previstas en el presupuesto aprobado por el CSD, deberán cumplir las siguientes obligaciones, pudiendo incurrir, en caso contrario, en causa de reintegro:

- I. Seguir fielmente las instrucciones contenidas en la Guía.
- II. Haber formulado, sus cuentas anuales de 2018 en el plazo máximo de tres meses a contar desde el cierre del ejercicio (31 de marzo), según se recoge en la Norma 2ª de elaboración de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad aprobado por R.D. 1514/2007, de 16 de noviembre.
- III. Observar un cumplimiento estricto de los planes de viabilidad acordados y firmados entre el CSD y la Federación, así como de sus actualizaciones sucesivas. Cualquier cambio deberá ser autorizado con carácter previo y de forma expresa por el CSD. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a una minoración del importe de la subvención determinada de acuerdo con lo definido en el Apartado Décimo: Criterios de valoración. Esta penalización se establecerá como un porcentaje calculado sobre

la desviación negativa que se haya producido en el resultado del ejercicio 2017, al comparar la cifra auditada con la que se hubiera comprometido en el Plan de Viabilidad, de acuerdo con lo establecido en la Guía.

- IV. Comunicación al CSD de aquellos contratos, despidos o rescisiones de contrato, con personas o empresas, que se realicen en el ejercicio, así como de todas aquellas modificaciones sustanciales que se incorporen en las condiciones de cualquier contrato en vigor. La presente obligación afecta a todos los contratos realizados por las FFDDEE, sean financiados con subvención pública o no, incluidos los que afecten a cargos de confianza y cargos técnicos.
- V. Respecto al personal contratado cuyas funciones impliquen contacto habitual con menores, las FFEЕ deberán exigir a cada uno de las personas, certificación negativa con respecto a su inscripción en Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales
- VI. Aprobar anualmente en la Asamblea General de manera expresa y con independencia del resto de partidas presupuestarias la remuneración del Presidente de la Federación, la cual deberá tener la consideración de rendimientos del trabajo personal. Esta aprobación deberá aparecer como punto independiente en el orden del día, y deberá indicar el importe bruto anual a percibir.
- VII. No financiar gastos con cargo al presupuesto federativo (subvencionado o no) de cargos federativos sin función específica en la actividad, ni de personas ajenas a la Federación, salvo solicitud y autorización previa al CSD.
- VIII. En el caso de disponer de una Fundación o entidad asociada, remitir al CSD sus cuentas anuales de cada ejercicio.
- IX. Cumplir y dar efecto a lo contemplado en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte
- X. Publicar y mantener actualizados, en las páginas principales de su sitio web, los estatutos y reglamentos, los acuerdos de reuniones, las normativas de ayudas, el organigrama el cual deberá recoger las funciones de cada uno sus miembros, y en general cumplir con las obligaciones que en este sentido dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XI. Incluir la imagen institucional del CSD en todas las actividades y actos organizados por la Federación, en las equipaciones de los equipos nacionales y en su sitio web y cartelera.
- XII. En el caso de aquellas FFDDEE que disponen de ayudas a deportistas, técnicos y otros colaboradores, y/o ayudas por resultados, deberá existir una normativa reguladora aprobada por el órgano competente federativo y remitirla al CSD para su visto bueno. Las ayudas (C/654) y las dietas (C/65502) que se contemplen por desplazamientos y asistencias a concentraciones y/o competiciones con cargo a esta convocatoria, deberán ser de igual cuantía para hombres y mujeres en los mismos estamentos deportivos y mismos niveles laborales o deportivos.
- XIII. Obtener autorización del CSD para modificar la distribución de subvención presupuestada, entre grupos de trabajo para los gastos directos, y entre subgrupos contables para los indirectos cuando se rebasen los importes definidos como límite en la Guía.
- XIV. Obtener visto bueno previo del CSD para otorgar ayudas a Federaciones Autonómicas y Clubes, reguladas por una normativa para su concesión, así como un procedimiento de control interno que asegure la adecuada gestión de las mismas, aprobado por la Comisión Delegada y comunicado al CSD para su conocimiento y posible comprobación.
- XV. Actualizar puntualmente la información solicitada por el CSD para la elaboración de la memoria anual, el calendario deportivo de competiciones así como la información referente a la afiliación a federaciones internacionales y las agendas de sus congresos y asambleas.
- XVI. Solicitar y obtener la preceptiva autorización del CSD (permiso internacional) para todas aquellas actividades internacionales (competiciones o asambleas y reuniones internacionales) que figuren en el presupuesto ordinario.
- XVII. Atenerse en su funcionamiento a los principios de buen gobierno en el deporte que, a instancia del Consejo de Europa, aprobaron los ministros europeos responsables de deportes, en su 10ª conferencia celebrada en Budapest el 14 y 15 de octubre de 2004. Estos principios de buen gobierno en el deporte comportan: primero, el funcionamiento de estructuras democráticas y de órganos de gobierno electos mediante procedimientos electorales claros y abiertos; segundo, una organización y

gestión profesionales, reguladas por un código ético adecuado, así como procedimientos a seguir para gestionar conflictos de intereses; y tercero, rendición de cuentas detallada de cómo se ha gastado y a qué se han destinado las subvenciones recibidas, así como transparencia en la toma de decisiones y en cuantas operaciones financieras se lleven a cabo.

XVIII. Con base en el artículo 4 del RD 849/1993, de 4 de junio por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo las Federaciones Españolas al inicio de cada temporada deportiva, las Federaciones deportivas españolas y las de ámbito autonómico integradas en ellas remitirán al Consejo Superior de Deportes, para su conocimiento y efectos oportunos, relación de las pólizas que se hubieran concertado y copia de las condiciones de las mismas en las que se concreten las coberturas y prestaciones que resulten garantizadas.

#### **Séptimo: Plazo y procedimiento de solicitud.**

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.E. del extracto de la presente Resolución.

En virtud de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes deberán presentarse de modo telemático a través de la Sede Electrónica del Consejo Superior de Deportes, accesible en la dirección electrónica: <https://sede.csd.gob.es>. Las solicitudes deberán estar firmadas mediante una firma electrónica avanzada, acorde con lo dispuesto sobre firma electrónica en la citada Ley 39/2015.

#### **Octavo: Formato y contenido de la solicitud y sus anexos.**

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria deberán solicitarse mediante la instancia normalizada disponible en la Sede Electrónica del CSD, que deberá estar firmada en todo caso por el Presidente de la Federación o representante legal autorizado mediante poder notarial o disposición estatutaria de la respectiva federación.

Dicha solicitud deberá ir acompañada, según la petición que se realice, de los siguientes documentos:

##### **I. Ayudas a FFDDEE para la preparación deportiva de alto nivel:**

- 1) Memoria justificativa del incremento de subvención ordinaria que se solicite, respecto de la concedida para este mismo objeto en el año 2018. En dicha memoria debe detallarse y desglosarse el destino que se daría al incremento solicitado, incluyendo si las hubiera las actuaciones excepcionales.
- 2) Proyecto Deportivo para el ejercicio 2019 -se puede utilizar modelo de proyecto deportivo disponible en la sede electrónica del CSD - que coincida con la parte correspondiente del presupuesto que se solicita en el punto 5 de este mismo apartado, y en el que se incluyan al menos los siguientes contenidos:

##### **Por especialidad**

- a) Objetivos de resultados deportivos a corto y medio plazo. Señalar los resultados previstos en las competiciones de referencia de categoría absoluta de los próximos 2 años (2019 a 2020) para todas las FFEE, excepto para las FFEE que incluyen pruebas olímpicas/paralímpicas en los Juegos Olímpicos de Invierno Pekín 2022, que deberán señalar los objetivos de los próximos 4 años (2019 a 2022)
- b) Análisis de la temporada anterior con mención al nivel de cumplimiento de los objetivos de resultados deportivos previstos
- c) Otros indicadores de rendimiento. Incluir indicadores relevantes de la evolución del rendimiento de la especialidad.
- d) Líneas estratégicas del proyecto deportivo. Señalar las líneas de trabajo a seguir en relación con la consecución de los objetivos e indicadores señalados.

- e) Recursos en presupuesto. Incluir en el proyecto deportivo a modo de resumen las cantidades destinadas a la especialidad en el presupuesto 2019 en los siguientes apartados:
- Técnicos y equipos de apoyo
  - Competiciones y concentraciones
  - Ayudas a deportistas
  - Equipamiento y material de competición
  - Otros

#### Por Grupo de Trabajo

- a) Planificación de la temporada 2018-2019. Identificar la competición de referencia y explicar el diseño de la preparación del equipo para la misma.
  - b) Principales actuaciones de preparación. Definir justificando su relación con la preparación de la competición de referencia. Detallar número de participantes (deportistas y oficiales) previstos.
  - c) Grupos de entrenamiento. Identificar los más importantes y explicar las estrategias de coordinación y apoyo a los mismos. Incluir la relación de deportistas que entrenan en dichos grupos, sus objetivos y los medios humanos y materiales con los que cuentan.
  - d) Procedimientos de selección. Criterios de selección para los equipos nacionales y la/s competición/es de referencia de la temporada.
  - e) Equipo técnico y de apoyo. Definir su composición especificando dedicación, funciones y responsabilidades en la preparación del equipo. En el caso de nuevos profesionales, incluir junto al proyecto deportivo borrador de contrato.
  - f) Ayudas a deportistas y entrenadores. Especificar las estrategias de apoyo a deportistas del equipo nacional, así como al personal técnico no asalariado e incluir los criterios de adjudicación de las mismas.
- 3) Normativas de ayudas de la Federación a clubes y federaciones autonómicas, en el caso de disponer de las mismas.
- 4) Normativas de ayudas a deportistas, técnicos, árbitros, jueces u otros colaboradores, en el caso de disponer de las mismas.
- 5) Archivo informático de Presupuesto de ingresos y gastos de la Federación para 2019, según el modelo incluido en la Guía. A la solicitud deberá adjuntarse el certificado de carga correcta de datos, realizada a través del acceso Web habilitado para todas las federaciones.

#### II. Ayudas a deportistas españoles por resultados deportivos de 2018:

Modelo incluido en la sede electrónica del CSD como Solicitud de Ayudas por Resultados, así como los resultados oficiales de la competición objeto de la ayuda, si no estuvieran disponibles en la web correspondiente o no hubiesen sido enviados con anterioridad a este CSD. En la sede electrónica del CSD se puede descargar un documento para realizar el cálculo de dichas ayudas.

#### III. Ayudas para fomentar la presencia de directivos españoles en las Federaciones Internacionales:

- 1) Para el apoyo a Presidentes/as españoles/as electos y a miembros españoles activos en el máximo órgano ejecutivo (Comisión ejecutiva, Junta directiva, Presidium, Board o equivalente) de las Federaciones Internacionales:
  - a) Documentos acreditativos del cargo y duración del mandato.
  - b) Proyecto justificado de actuaciones para las que se solicita ayuda, incluyendo el presupuesto detallado de las mismas.

- c) En caso de haber sido beneficiaria la FDE por este concepto en años anteriores, memoria de las actuaciones realizadas y desglose detallado de los gastos imputados a la subvención.
  - d) Certificado de la federación internacional indicando que no cubrirá los gastos para los que se solicita subvención ni viene concediendo ayudas que los financie indirectamente, o que en caso de hacerlo, se indique expresamente los conceptos y/o importes que tenga establecidos.
- 2) Proyecto de promoción de candidatura/s para acceder a cargos del máximo órgano ejecutivo de las Federaciones Internacionales (Presidencia, Comisión Ejecutiva, Junta Directiva, Presidium, Board o equivalente):
- a) Definición explícita del/de los cargo/s internacional/es y del/de los órgano/s (Presidencia, Comité ejecutivo, Junta Directiva, Presidium, Board o equivalente) al/a los que se refiera/n la solicitud de ayuda. Identificar individualmente a las personas candidatas. Quedan excluidas las referidas a comités o comisiones técnicas, o equivalente.
  - b) Descripción clara de los objetivos a alcanzar, fecha/s prevista/s de votaciones/nominaciones, valoración y justificación de la oportunidad y posibilidades del proyecto.
  - c) Actuaciones concretas y contempladas para la consecución de los objetivos. Especificar su justificación y el presupuesto detallado de las mismas.
  - d) En caso de haber sido beneficiaria la FDE por este concepto en años anteriores: Breve memoria de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y su relación con los gastos imputados a las ayudas concedidas en su día.

#### **Noveno: Instrucción del procedimiento.**

Si la documentación presentada estuviera incompleta, según el apartado anterior se notificará a la Federación solicitante para que complete o corrija dicha documentación en un plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de la parte correspondiente de su petición, dictándose resolución en la que se declarará tal circunstancia.

El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Deportes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4b) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio por el que se aprueba el Estatuto del CSD.

Para la evaluación de las solicitudes se creará una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Deportes.

Vicepresidente: Subdirector General de Alta Competición.

Vocales: Subdirector Adjunto de Alta Competición.  
Representante de la Subdirección General de Deporte Profesional y Control Financiero  
2 Representantes de la Subdirección General de Alta Competición.

Representante de la Subdirección General de Alta Competición que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

#### **Décimo: Criterios de valoración.**

##### **I. Para las ayudas a FFDDEE para la preparación deportiva de alto nivel:**



Hasta un 5 % del crédito disponible en la aplicación presupuestaria 336.A.483.01 (12.11) se distribuirá entre los solicitantes de acuerdo con los siguientes criterios estratégicos (hasta 50 puntos):

- a) Estimación de las posibilidades de éxito deportivo en los Juegos Olímpicos/Paralímpicos.
- b) Integración de especialidades paralímpicas en FFDDEE.
- c) Situaciones o acontecimientos excepcionales incluidos en la memoria de incremento de subvención a la que se refiere el apartado Octavo de esta Resolución.
- d) Integración por vez primera de especialidades en el Programa Olímpico/Paralímpico Tokio 2020/Pekín 2022
- e) Desarrollo de iniciativas de fomento de competición de deporte adaptado y deporte inclusivo, incluidas en la memoria de incremento de subvención.

Las cuantías adjudicadas a cada FDE con base en estos criterios estratégicos, se publicarán en la Resolución de concesión de forma separada y diferenciada del resto de ayudas concedidas en dicha Resolución.

El resto del crédito disponible se repartirá entre los siguientes grupos de FFEE (atendiendo al % en el número de licencias del año 2017, aplicando un factor corrector al grupo b) por su especial casuística)

- a) FFEE con pruebas olímpicas en el programa de Tokio 2020/Pekín 2022
- b) FFEE exclusivas para deportistas con discapacidad
- c) Resto de FFEE

Y en cada uno de los grupos se distribuirá con base en los siguientes criterios de valoración:

1) Criterios Deportivos (hasta 100 puntos)

a) Resultados deportivos (hasta 45 puntos)

Se valoran los resultados obtenidos en categoría absoluta, en las especialidades y pruebas incluidas en El Catálogo como subvencionables, ponderándolos de acuerdo a los siguientes parámetros de acuerdo con los criterios del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y de alto rendimiento:

- i. Año de consecución del resultado. Sólo se valorarán resultados obtenidos en los años 2016, 2017 y 2018
- ii. Tipo de competición. Se valorarán resultados obtenidos en los siguientes grupos de competiciones: Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo, Campeonatos de Europa, Grand Slams y Grandes Vueltas. Para las especialidades de deporte adaptado: Juegos Paralímpicos, Campeonatos del Mundo y de Europa de deporte adaptado y Juegos Sordolímpicos, así como otras competiciones internacionales de alto nivel.
- iii. Nº de países de la competición. Los resultados se ponderarán en función del número de países participantes estableciéndose tres rangos: menos de 10, entre 10 y 20 y más de 20.
- iv. Tipo de prueba. Los resultados se ponderarán según se hayan conseguido en pruebas Individuales, pruebas de combate o pruebas de equipo I y II.
- v. Condición de la prueba. Se ponderarán los resultados según cuatro grupos de pruebas Paralímpicas y No Paralímpicas para deportistas con discapacidad y de pruebas Olímpicas y No Olímpicas para el resto de deportistas.
- vi. Puesto obtenido. Sólo se valorarán del 1º al 20º.

b) Proyecto Deportivo (hasta 35 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

- i. Interés de los objetivos previstos
  - ii. Coherencia de la estrategia de preparación para la consecución de dichos objetivos
  - iii. Adecuación de la estructura Técnica al proyecto y los objetivos
  - iv. Criterios de Ayudas a deportistas
  - v. Eficiencia en la aplicación de los recursos disponibles a la Alta Competición
  - vi. Estrategias de formación y apoyo a los cuadros técnicos involucrados en la preparación de los Equipos Nacionales
  - vii. Conexión de los programas para Categorías Inferiores con los objetivos y estrategias a medio y largo plazo.
  - viii. Adecuada atención a las especialidades de deporte adaptado integradas.
  - ix. Igualdad en el apoyo a las Selecciones Nacionales femeninas y masculinas
- c) Incidencia de la Federación Española en la consecución de los Resultados Deportivos Internacionales (hasta 5 puntos)
- d) Costes inherentes del deporte para las FFEE (material o equipamiento deportivo) (hasta 5 puntos)
- e) Grado de cumplimiento de los Proyectos presentados en las dos temporadas anteriores (hasta 5 puntos)
- f) Puesta en práctica de programas de competición de deporte adaptado y deporte inclusivo (hasta 5 puntos)

2) Criterios económicos y administrativos. Se valorarán los siguientes apartados (hasta 100 puntos):

- a) El gasto de los órganos de gobierno, incluido el sueldo del presidente, los gastos de la junta directiva, de la comisión delegada y de la asamblea general del último ejercicio auditado. Se valorará con 0 puntos a aquellas federaciones que tuvieran algún salario, excluidos los del personal técnico, por encima de 92.000€ brutos anuales<sup>1</sup> (hasta 10 puntos)
- b) El porcentaje de gastos directos sobre el total de gastos del último ejercicio auditado (hasta 20 puntos).
- c) El porcentaje de gastos destinados a la alta competición sobre el total de gastos del último ejercicio auditado (hasta 20 puntos)
- d) Los retrasos en la justificación de los libramientos del último ejercicio cerrado (hasta 10 puntos)
- e) Haber presentado la liquidación del presupuesto en los cuatro últimos ejercicios cerrados (10 puntos)
- f) La diligencia en la gestión de los trámites administrativos (10 puntos)
- g) Las incidencias con la tramitación de los permisos internacionales y de calendario deportivo (Hasta 10 puntos)
- h) La presencia en los estatutos de la Federación de limitación del mandato del presidente, hasta un máximo de 3 legislaturas (hasta 10 puntos)

A aquellas FFDDEE que no alcancen 50 puntos por criterios económicos y administrativos, se les aplicará una penalización sobre la puntuación obtenida por criterios deportivos, proporcional a la distancia entre su puntuación y el umbral de 50 puntos.

<sup>1</sup> Promedio de salarios de los Directores Generales del MECD en 2016 ([Portal de transparencia](#))

- 3) De acuerdo al apartado III del punto Sexto (Obligaciones de los beneficiarios) con respecto al incumplimiento del Plan de Viabilidad, a las cuantías resultantes como subvención de las Federaciones Españolas que estén en dicho supuesto, se les aplicará la penalización establecida en la Guía.

## II. Para el fomento de la presencia y participación de directivos españoles en las Federaciones Internacionales (hasta 100 puntos).

- 1) Actuaciones del proyecto, y posible incidencia de las mismas, en el logro o afianzamiento del/de los cargo/s (hasta 35 puntos)
- 2) Interés estratégico del/de los cargo/s internacional/es y del/de los órgano/s (Presidencia, Comité Ejecutivo,) al/a los que se refiera/n la solicitud de ayuda (hasta 35 puntos)
- 3) Implantación y relevancia para la Federación española (hasta 20 puntos)
- 4) Carácter Olímpico o Paralímpico de la modalidad (5 puntos)
- 5) Presencia de la mujer en órganos directivos de la Federación (hasta 5 puntos)

Los Proyectos que no obtengan al menos 50 puntos de valoración, no serán objeto de subvención.

La formulación de la propuesta de subvención para el Apartado I se realizará en régimen de concurrencia competitiva teniendo en cuenta que los proyectos y estructuras requieren continuidad para consolidarse y alcanzar los objetivos. Por ello es importante dar continuidad a los programas deportivos, en especial los de carácter olímpico y paralímpico, teniendo como referencia inicial las subvenciones concedidas en años anteriores.

Sobre la base de dicho planteamiento la Comisión de Valoración desarrollará un procedimiento objetivo de correlación entre las puntuaciones resultantes y los importes de subvención propuestos, que se detallará en las actas en las que se formulen las propuestas de concesión.

Para el Apartado I, dicho procedimiento no podrá en ningún caso generar una propuesta de concesión superior al 15% del total de la subvención para un único beneficiario. Para el apartado II, los importes de concesión propuestos serán directamente proporcionales a la puntuación obtenida, siempre que ésta supere el umbral mínimo establecido en cada apartado.

### Undécimo: Resolución.

En función de las puntuaciones que resulten de los baremos detallados en los párrafos precedentes, la Comisión de Valoración prevista en el apartado Noveno formulará una propuesta de resolución de concesión de subvenciones, detallando los solicitantes para los que se propone la concesión de ayudas por alguno de los conceptos convocados, así como el importe o importes respectivos.

El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el Artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo obviarse si se cumplen las condiciones previstas en el mencionado artículo. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

Concluido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas, en su caso, por el Órgano Instructor, éste elevará a la Presidencia del CSD propuesta definitiva de concesión.

Las FFDDEE enviarán al CSD un proyecto de presupuesto ajustado a la subvención recibida, acompañando una memoria en la que se detallen los ajustes realizados tanto en el Proyecto Deportivo como en el Presupuesto, en un plazo de 10 días a partir de la notificación de la resolución definitiva.

La concesión de las subvenciones convocadas será adoptada por Resolución de la Presidencia del CSD, de conformidad con lo previsto en la base Undécima de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD y se notificará por la Dirección General de Deportes del CSD a las FFDDEE de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en la base Undécima, punto 2, de la Orden de bases arriba mencionada, los beneficiarios quedarán obligados a manifestar su aceptación expresa de la concesión de la subvención, en el plazo máximo de diez días desde la notificación. La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención concedida.

En el caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa o tácita a la subvención, y siempre y cuando se haya liberado crédito en la cuantía necesaria, podrá acordarse su reasignación al solicitante o solicitantes que se encuentren mejor posicionados en la propuesta de concesión.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de cada año, entendiéndose éstas como desestimadas una vez transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Duodécimo: Pagos.**

El pago de las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Resolución tendrá carácter de pago anticipado y se podrá efectuar de una sola vez, en virtud de lo previsto en el punto 4 de la base Duodécima de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 34, apartado 4.

Las ayudas percibidas en virtud de la presente Resolución estarán sujetas a tributación por IRPF cuando el beneficiario final sea una persona física y no pueda acogerse a ninguna exención, en particular la prevista para los deportistas de alto nivel en el artículo 7.m) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Dado que las Federaciones Españolas son entidades no lucrativas declaradas de utilidad pública, que ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, no será necesaria la constitución de garantías sobre los anticipos de subvención percibidos.

El Consejo Superior de Deportes, mediante resolución motivada, podrá acordar el pago en firme de cualquiera de las subvenciones concedidas a una FDE en virtud de la presente resolución. En todo caso, cuando este Organismo hubiese requerido a una FDE la implantación de un plan de viabilidad y éste no hubiese podido ser aprobado o actualizado, debido a que el plan presentado o su posterior ejecución no mejorasen suficientemente la situación económica de la FDE, el Consejo Superior de Deportes podrá acordar para dicha federación la realización de pagos parciales y/o en firme de alguna de las subvenciones concedidas y/o exigir que todos o una parte determinada de los gastos subvencionables se justifiquen en un plazo inferior a tres meses.

#### **Decimotercero: Forma y plazos de realización de las actividades subvencionadas y de su justificación.**

Se podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un cien por cien del importe de la misma. El tercero deberá realizar directamente la parte esencial de la actividad subvencionada, pudiendo subcontratar o delegar a su vez solo los aspectos accesorios o complementarios. En todo caso será

necesaria la autorización previa del CSD cuando la subcontratación exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a seis mil euros, mediante la presentación de la documentación que acredite la subcontratación de la actividad en cada caso.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención deberá ser comunicada al CSD para su estudio y aceptación si procediera.

La justificación de las subvenciones por parte de los beneficiarios se realizará de conformidad con lo previsto en la base Decimocuarta, punto 3, de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD y con lo establecido en la Guía.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, compuesta de la siguiente documentación:

- I. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En el caso de las ayudas por resultados no será necesaria la aportación de estas memorias
- II. Memoria económica del coste de la actividad realizada, que contendrá, para cada cuenta justificativa:
  - 1) Carátulas normalizadas según Guía, incluyendo relación detallada de los gastos y pagos realizados, indicando el concepto de cada uno, quedando los documentos acreditativos en poder de los beneficiarios, a disposición de los órganos de comprobación y control del CSD.
  - 2) Certificación por parte del Presidente del cumplimiento de la finalidad y realización de la actividad subvencionada según modelo establecido en la Guía.

La documentación de las cuentas justificativas a que se refieren los apartados I y II anteriores deberá ser enviada por vía telemática.

La justificación se realizará por trimestres naturales, disponiendo de tres meses para justificar los gastos e inversiones realizados en el trimestre anterior, excepto en el caso de las ayudas por resultados, donde se dispondrá de tres meses desde la fecha de cobro de las ayudas.

Todos los gastos directos atribuibles a una actuación (competición, concentración, curso, reunión, etc.) de duración y localización determinada deberán recogerse en una misma cuenta justificativa, una vez que la actuación se dé por concluida, pudiendo agruparse distintas actuaciones terminadas dentro de la misma cuenta justificativa. Los gastos indirectos, y por tanto no atribuibles a ninguna actuación concreta, se justificarán en los períodos correspondientes, de acuerdo con las fechas de devengo de los respectivos gastos a justificar.

Los justificantes originales de gasto y pago quedarán en poder de la Federación y podrán ser solicitados en cualquier momento por el CSD para su revisión. Así mismo, se podrá solicitar documentación justificativa de los gastos financiados con recursos propios de la Federación con el fin de comprobar que la ejecución del Presupuesto se ajusta al aprobado en su día por el CSD, y en particular que no existe sobrefinanciación de las actividades subvencionadas

En los casos donde una FDE necesite de un Plan de Viabilidad el cual no haya podido ser firmado o actualizado con el CSD, éste podrá exigir en la resolución de concesión que todas o una parte determinada de los gastos subvencionables se justifiquen en un plazo inferior a tres meses, contra el listado de acreedores aprobado por el CSD.

El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y demás causas previstas en la base Decimocuarta de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá determinar el reintegro total o parcial de la subvención, sin perjuicio del régimen sancionador al que se refiere el Título IV de la mencionada Ley.

#### **Decimocuarto: Recursos.**

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidenta del Consejo Superior de Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y/o potestativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, de acuerdo con los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Presidenta del Consejo Superior de Deportes

María José Rienda Contreras

## ANEXO I

## CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES Y PRUEBAS DEPORTIVAS.

El Catálogo que se detalla a continuación establece como subvencionables:

- a) Todas aquellas modalidades, especialidades y pruebas que figuran en el Programa olímpico y paralímpico de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020 y Pekín 2022.
- b) Especialidades y pruebas no incluidas en el punto anterior que cumplen en su totalidad con los siguientes requisitos:
  - i. La Federación Internacional a la que pertenece la modalidad/especialidad está reconocida por el Comité Olímpico Internacional o el Comité Paralímpico Internacional.
  - ii. La Federación Internacional a la que pertenece la especialidad tiene un mínimo de 40 países afiliados en dicha especialidad y en el caso de los Deportes de Invierno un mínimo de 30 países en dicha especialidad.
  - iii. Los países afiliados a la Federación Internacional a la que pertenece la modalidad/especialidad representan al menos a 3 continentes.
  - iv. En el último campeonato del mundo celebrado de la especialidad participaron más de 10 países, y éstos representan al menos a 3 continentes.
  - v. El campeonato del mundo de la especialidad, ha superado el siguiente número de ediciones: 5 si la competición es de carácter anual, 2 si es bienal, y 1 si es cuatrienal.
- c) Otras especialidades y pruebas que a pesar de no cumplir con los requisitos señalados en los apartados anteriores, representan un valor estratégico para el Deporte Español, a causa del liderazgo internacional organizativo o deportivo que ostentan, su carácter de deporte autóctono o por haber conseguido sólidos logros deportivos a nivel internacional en especialidades no competitivas.

No se incluyen en El Catálogo como subvencionables aquellas pruebas que aun cumpliendo con los requisitos señalados en los apartados anteriores, no están suficientemente implantadas en España, no tienen equipo nacional, o el citado equipo está formado principalmente por deportistas no españoles.

Para asegurar la actualización del catálogo, las FFE han de comunicar al CSD aquellas especialidades/pruebas que cumplen -y no cumplían- o dejan de cumplir -y cumplían- las condiciones para su inclusión o exclusión.

Esta comunicación deberá realizarse en el mismo plazo que el definido en el punto SÉPTIMO de esta Resolución, debiendo incluir informe de la Federación y documentos acreditativos del cumplimiento o incumplimiento de los requisitos.

## Catálogo de Especialidades y Pruebas deportivas

| FEDERACION                  | DENOMINACIÓN   | Subvencionable CSD |
|-----------------------------|--|--------------------|
| ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS    | PESCA SUBMARINA  | SI                 |
|                             | NATACION CON ALETAS                                    | SI                 |
|                             | ORIENTACION SUBACUATICA                                | NO                 |
|                             | BUCEO DEPORTIVO CON ESCAFANDRA AUTONOMA                | NO                 |
|                             | RUGBY SUBACUATICO                                      | NO                 |
|                             | HOCKEY SUBACUATICO                                     | NO                 |
|                             | APNEA  | SI                 |
|                             | FOTOGRAFIA SUBACUATICA                                 | SI                 |
|                             | VIDEO SUBACUATICO                                      | NO                 |
|                             | TIRO SUBACUATICO                                       | NO                 |
|                             | BUCEO COMPETICIÓN                                      | NO                 |
|                             | CAZAFOTO APNEA   | NO                 |
| AERONÁUTICA                 | AEROMODELISMO  | SI                 |
|                             | AEROESTACIÓN (AIRE CALIENTE)                           | SI                 |
|                             | ALA DELTA (C1)   | SI                 |
|                             | PARACAIDISMO   | SI                 |
|                             | PARAMOTOR  | SI                 |
|                             | PARAPENTE  | SI                 |
|                             | ULTRALIGERO  | NO                 |
|                             | VUELO ACROBÁTICO                                       | SI                 |
| VUELO A VELA                | SI   |                    |
| VUELO CON MOTOR (PRECISIÓN) | SI   |                    |
| AJEDREZ                     | DE COMPETICION   | SI                 |
|                             | MEDIOS ELECTRONICOS                                    | NO                 |
|                             | POSTAL   | NO                 |
|                             | A LA CIEGA   | NO                 |
|                             | COMPOSICION ARTISTICA                                  | NO                 |
| ATLETISMO                   | PISTA  | SI                 |
|                             | CARRERAS EN CARRETERA                                  | SI                 |
|                             | MARCHA ATLETICA  | SI                 |
|                             | CAMPO A TRAVÉS   | SI                 |
|                             | CARRERAS DE TRAIL-RUNNING                              | NO                 |
|                             | ATLETISMO EN PLAYA                                     | NO                 |
| AUTOMOVILISMO               | COMPETICIONES EN CIRCUITOS                             | SI                 |
|                             | COMPETICIONES POR CARRETERAS Y CAMINOS DE TODAS CLASES | SI                 |
|                             | KARTING  | SI                 |
|                             | TODO TERRENO OFF ROAD                                  | SI                 |
|                             | RECORDS  | NO                 |
|                             | SLALOM   | NO                 |
|                             | CLASICOS   | NO                 |
|                             | TRIAL  | NO                 |
| BADMINTON                   | BADMINTON  | SI                 |
|                             | PARABADMINTON  | SI                 |
| BAILE DEPORTIVO             | LATINOS  | SI                 |
|                             | ESTÁNDAR   | SI                 |
|                             | SILLA DE RUEDAS  | SI                 |
|                             | HIP-HOP  | NO                 |



| FEDERACION        | DENOMINACIÓN                    | Subvencionable CSD |
|-------------------|---------------------------------|--------------------|
|                   | LINE DANCE&CWD                  | NO                 |
|                   | TANGO ARGENTINO                 | NO                 |
|                   | BAILES CARIBEÑOS                | NO                 |
|                   | TWIRLING BATON                  | SI                 |
| BALONCESTO        | BALONCESTO                      | SI                 |
|                   | 3X3                             | SI                 |
| BALONMANO         | BALONMANO                       | SI                 |
|                   | PLAYA                           | SI                 |
| BÉISBOL Y SÓFBOL  | BEISBOL                         | SI                 |
|                   | SOFBOL                          | SI                 |
| BILLAR            | CARAMBOLA                       | SI                 |
|                   | POOL                            | SI                 |
|                   | SNOOKER                         | NO                 |
|                   | QUILLAS                         | NO                 |
|                   | CHAPO                           | NO                 |
|                   | MULTICOLOR                      | NO                 |
|                   | PIRÁMIDE                        | NO                 |
| BOLOS             | BATIENTE                        | NO                 |
|                   | BOLO BURGALÉS                   | NO                 |
|                   | BOLO CELTA                      | SI                 |
|                   | BOLO CESPED                     | NO                 |
|                   | BOLO LEONES                     | NO                 |
|                   | BOLO PALMA                      | SI                 |
|                   | BOWLING                         | SI                 |
|                   | CUATREDA                        | NO                 |
|                   | PASABOLO LOSA                   | NO                 |
|                   | PASABOLO TABLON                 | NO                 |
| TRES TABLONES     | NO                              |                    |
| BOXEO             | BOXEO AMATEUR                   | SI                 |
|                   | BOXEO PROFESIONAL               | NO                 |
| CAZA              | RECORRIDOS DE CAZA (FITACS)     | NO                 |
|                   | COMPACT SPORTING (FITACS)       | NO                 |
|                   | SAN HUBERTO Y PERROS DE MUESTRA | NO                 |
|                   | PALOMAS A BRAZO                 | NO                 |
|                   | RESTO DE ESPECIALIDADES (7)     | NO                 |
| CICLISMO          | CARRETERA                       | SI                 |
|                   | PISTA                           | SI                 |
|                   | MONTAÑA                         | SI                 |
|                   | BMX                             | SI                 |
|                   | TRIAL                           | SI                 |
|                   | INDOOR                          | SI                 |
|                   | CICLOTURISMO                    | NO                 |
|                   | CICLOCROSS                      | SI                 |
|                   | PARACICLISMO                    | SI                 |
| COLOMBICULTURA    | BUCHONAS RAZAS ESPAÑOLAS        | NO                 |
|                   | PALOMOS DEPORTIVOS              | NO                 |
| COLOMBOFILA       | COLOMBOFILA                     | NO                 |
| DEPORTES DE HIELO | HOCKEY SOBRE HIELO              | SI                 |
|                   | PATINAJE ARTISTICO              | SI                 |
|                   | PATINAJE DE VELOCIDAD           | SI                 |
|                   | CURLING                         | SI                 |
|                   | BOBSLEIGH Y SKELETON            | SI                 |

| FEDERACION                                    | DENOMINACIÓN                  | Subvencionable CSD |
|---|-------------------------------|--------------------|
|   | LUGE                          | SI                 |
| DEPORTES DE INVIERNO                          | ESQUÍ ALPINO                  | SI                 |
|   | ESQUÍ DE FONDO                | SI                 |
|   | BIATHLON                      | SI                 |
|   | SALTOS DE ESQUÍ               | SI                 |
|   | FREESTYLE                     | SI                 |
|   | SNOWBOARD                     | SI                 |
|   | COMBINADA NORDICA             | SI                 |
|   | TELEMARK                      | SI                 |
|   | MUSHING Y PULKA ESCANDINAVA   | SI                 |
|   | DEPORTE PARA CIEGOS           | ATLETISMO          |
| NATACIÓN                                      |                               | SI                 |
| ESQUÍ ALPINO                                  |                               | SI                 |
| FÚTBOL 5                                      |                               | SI                 |
| GOALBALL                                      |                               | SI                 |
| JUDO  |                               | SI                 |
| TIRO  |                               | NO                 |
| DEPORTES DE MONTAÑA                           |                               | NO                 |
| AJEDREZ                                       |                               | SI                 |
| DEP. PERSONAS CON DISCAP. FÍSICA              | ATLETISMO                     | SI                 |
|   | BOCCIA                        | SI                 |
|   | NATACIÓN                      | SI                 |
|   | ESQUÍ ALPINO                  | SI                 |
|   | SNOWBOARD                     | SI                 |
|   | BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS | SI                 |
|   | ESGRIMA EN SILLA DE RUEDAS    | SI                 |
|   | HOCKEY EN SILLA DE RUEDAS     | NO                 |
|   | RUGBY EN SILLA DE RUEDAS      | SI                 |
|   | TIRO OLÍMPICO                 | SI                 |
|   | HALTEROFILIA                  | SI                 |
|   | FÚTBOL                        | NO                 |
|   | PÁDEL                         | NO                 |
| DEP. PERSONAS CON DISCAP. INTELECTUAL         | ATLETISMO                     | SI                 |
|   | NATACIÓN                      | SI                 |
|   | ESQUÍ ALPINO                  | NO                 |
|   | ESQUÍ DE FONDO                | NO                 |
|   | GIMNASIA RÍTMICA              | NO                 |
|   | FÚTBOL SALA                   | NO                 |
|   | BALONCESTO                    | NO                 |
| DEP. PERSONAS CON PARÁLISIS Y LESIÓN CEREBRAL | ATLETISMO                     | SI                 |
|   | NATACIÓN                      | SI                 |
|   | ESQUÍ ALPINO                  | SI                 |
|   | ESQUÍ DE FONDO                | SI                 |
|   | FÚTBOL PARÁLISIS CEREBRAL     | SI                 |
|   | BOCCIA                        | SI                 |
|   | SLALOM                        | NO                 |
| DEP. PARA SORDOS                              | ATLETISMO                     | SI                 |
|   | BADMINTON                     | SI                 |
|   | BALONCESTO                    | SI                 |
|   | BOWLING                       | SI                 |
|   | CICLISMO                      | SI                 |
|   | FÚTBOL                        | SI                 |

| FEDERACION       | DENOMINACIÓN                              | Subvencionable CSD |
|------------------|---|--------------------|
|                  | FÚTBOL SALA                               | SI                 |
|                  | NATACIÓN                                  | SI                 |
|                  | TENIS                                     | SI                 |
|                  | AJEDREZ                                   | SI                 |
|                  | PÁDEL                                     | NO                 |
|                  | PESCA                                     | NO                 |
|                  | PETANCA                                   | NO                 |
| ESGRIMA          | ESGRIMA                                   | SI                 |
| ESPELEOLOGÍA     | DESCENSO DE CAÑONES                       | NO                 |
|                  | ESPELEOBUCEO                              | NO                 |
|                  | ESPELEOLOGIA                              | NO                 |
| ESQUI NAUTICO    | CLASICAS                                  | SI                 |
|                  | WAKEBOARD                                 | SI                 |
|                  | CLABLE ESQUI                              | SI                 |
|                  | CARRERAS                                  | NO                 |
| FUTBOL           | FUTBOL                                    | SI                 |
|                  | FUTBOL SALA                               | SI                 |
| FUTBOL AMERICANO | FUTBOL AMERICANO                          | SI                 |
|                  | FUTBOL FLAG                               | SI                 |
| GALGOS           | CAMPO                                     | NO                 |
|                  | CAMPO CON LIEBRE MECANICA                 | NO                 |
|                  | PISTA                                     | NO                 |
| GIMNASIA         | GIMNASIA ARTISTICA MASCULINA              | SI                 |
|                  | GIMNASIA ARTISTICA FEMENINA               | SI                 |
|                  | GIMNASIA RITMICA                          | SI                 |
|                  | TRAMPOLIN                                 | SI                 |
|                  | AEROBIC                                   | SI                 |
|                  | ACROBATICA                                | SI                 |
|                  | GIMNASIA PARA TODOS                       | NO                 |
| GOLF             | GOLF                                      | SI                 |
|                  | PITCH & PUTT                              | NO                 |
|                  | ACTIVIDADES DE GOLF ADAPTADO              | SI                 |
| HALTEROFILIA     | HALTEROFILIA                              | SI                 |
| HÍPICA           | PRUEBAS DE SALTO DE OBSTACULOS            | SI                 |
|                  | PRUEBAS DE DOMA CLASICA                   | SI                 |
|                  | PRUEBAS DE CONCURSO COMPLETO              | SI                 |
|                  | PRUEBAS DE RAID                           | SI                 |
|                  | PRUEBAS DE CARRERAS GENTLEMAN RIDERS      | NO                 |
|                  | PRUEBAS DE DOMA VAQUERA                   | NO                 |
|                  | PRUEBAS DE ENGANCHES                      | SI                 |
|                  | PRUEBAS DE REINING                        | SI                 |
|                  | PRUEBAS DE VOLTEO                         | SI                 |
|                  | PRUEBAS DE HORSEBALL                      | NO                 |
|                  | ACTIVIDADES DE MARCHAS Y TURISMO ECUESTRE | NO                 |
|                  | PRUEBAS DE TREC                           | NO                 |
|                  | PRUEBAS DE PARAECUESTRE                   | SI                 |
| HOCKEY           | HOCKEY                                    | SI                 |
|                  | HOCKEY SALA                               | SI                 |
| JUDO             | JUDO                                      | SI                 |
|                  | KENDO                                     | SI                 |
|                  | JIU-JITSU                                 | SI                 |

| FEDERACION             | DENOMINACIÓN                              | Subvencionable CSD |  |
|------------------------|---|--------------------|--|
|                        | WU-SHU                                    | SI                 |  |
|                        | AIKIDO                                    | NO                 |  |
|                        | DEFENSA PERSONAL                          | NO                 |  |
| KARATE                 | KARATE                                    | SI                 |  |
|                        | PARA-KARATE                               | SI                 |  |
|                        | KENPO (D.A.)                              | NO                 |  |
|                        | KUNG FU (D.A.)                            | NO                 |  |
|                        | NIHON-TAI-JITSU (D.A.)                    | NO                 |  |
|                        |   |                    |  |
| KICKBOXING Y MUAY THAI | TATAMI SPORT                              | SI                 |  |
|                        | RING SPORT                                | SI                 |  |
|                        | MUAY THAI                                 | SI                 |  |
| LUCHA                  | LUCHA GRECORROMANA                        | SI                 |  |
|                        | LUCHA LIBRE OLIMPICA                      | SI                 |  |
|                        | GRAPPLING                                 | SI                 |  |
|                        | MMA AMATEUR                               | NO                 |  |
|                        | LUCHA LEONESA                             | NO                 |  |
|                        | LUCHA PLAYA                               | SI                 |  |
|                        | LUCHA SAMBO                               | SI                 |  |
|                        | SAMBO-KENO (D.A.)                         | NO                 |  |
|                        | SAMBO- DEFENSA PERSONAL (D.A.)            | NO                 |  |
|                        | DEFENSA PERSONAL POLICIAL (D.A.)          | NO                 |  |
|                        | LUCHA KRAV MAGA (D.A.)                    | NO                 |  |
|                        | LUCHA NEI GONG (HUN YUAN, JISEIDO) (D.A.) | NO                 |  |
|                        |   |                    |  |
|                        |   |                    |  |
| MONTAÑA                | PRUEBAS DE ESQUÍ DE MONTAÑA               | SI                 |  |
|                        | PRUEBAS DE CARRERAS POR MONTAÑA           | SI                 |  |
|                        | PRUEBAS DE ESCALADA                       | SI                 |  |
|                        | PRUEBAS DE ESCALADA EN HIELO              | SI                 |  |
|                        | PRUEBAS DE PARAESCALADA                   | SI                 |  |
|                        | PRUEBAS DE ALPINISMO                      | SI                 |  |
| MOTOCICLISMO           | VELOCIDAD                                 | SI                 |  |
|                        | TRIAL                                     | SI                 |  |
|                        | ENDURO                                    | SI                 |  |
|                        | MOTOCROSS                                 | SI                 |  |
|                        | FREESTYLE                                 | NO                 |  |
|                        | MOTOBALL                                  | NO                 |  |
|                        | MOTONIEVE                                 | NO                 |  |
|                        | QUAD                                      | SI                 |  |
|                        | RALLY/RAID                                | SI                 |  |
|                        | REGULARIDAD                               | NO                 |  |
|                        | SPEEDWAY                                  | NO                 |  |
|                        | STADIUM MOTOCROSS                         | NO                 |  |
|                        | SUPERMOTARD                               | SI                 |  |
|                        | TURISMO                                   | NO                 |  |
| MOTONAUTICA            | MOTOS DE AGUA                             | SI                 |  |
|                        | OFFSHORE                                  | NO                 |  |
|                        | CIRCUITO                                  | NO                 |  |
| NATACIÓN               | NATACIÓN                                  | SI                 |  |
|                        | WATERPOLO                                 | SI                 |  |
|                        | SALTOS                                    | SI                 |  |
|                        | NATACIÓN SINCRONIZADA                     | SI                 |  |
|                        | AGUAS ABIERTAS                            | SI                 |  |
|                        | MASTERS                                   | NO                 |  |

| FEDERACION        | DENOMINACIÓN                    | Subvencionable CSD |
|-------------------|---------------------------------|--------------------|
| ORIENTACIÓN       | A PIE                           | SI                 |
|                   | EN BICI                         | SI                 |
|                   | RAID                            | SI                 |
|                   | SKI                             | SI                 |
| PADEL             | PADEL                           | SI                 |
| PATINAJE          | HOCKEY SOBRE PATINES            | SI                 |
|                   | HOCKEY SOBRE PATINES EN LINEA   | SI                 |
|                   | PATINAJE ARTISTICO              | SI                 |
|                   | PATINAJE VELOCIDAD              | SI                 |
|                   | FREESTYLE                       | SI                 |
|                   | ALPINO EN LINEA                 | SI                 |
|                   | DESCENSO EN LINEA               | SI                 |
|                   | ROLLER DERBY                    | NO                 |
|                   | SKATEBOARDING                   | SI                 |
|                   | ROLLER FREESTYLE                | NO                 |
| PELOTA            | SCOOTER                         | NO                 |
|                   | FRONTON 30 M                    | SI                 |
|                   | FRONTON 36 M                    | SI                 |
|                   | FRONTON 54 M                    | SI                 |
| PENTATLON MODERNO | TRINQUETE                       | SI                 |
|                   | PENTATLON MODERNO               | SI                 |
|                   | TETRTLON                        | SI                 |
|                   | TRIATLON MODERNO                | SI                 |
| PESCA Y CASTING   | BIATLON MODERNO                 | NO                 |
|                   | SALMONIDOS                      | SI                 |
|                   | AGUA DULCE                      | SI                 |
|                   | BLACK-BASS                      | SI                 |
|                   | MAR COSTA                       | SI                 |
|                   | EMBARCACIÓN                     | SI                 |
|                   | ALTURA                          | NO                 |
| PETANCA           | CASTING                         | SI                 |
|                   | PETANCA                         | SI                 |
| PIRAGÜISMO        | BOCHAS                          | SI                 |
|                   | AGUAS TRANQUILAS                | SI                 |
|                   | SLALOM                          | SI                 |
|                   | MARATÓN                         | SI                 |
|                   | ASCENSOS, DESCENSOS Y TRAVESÍAS | NO                 |
|                   | DESCENSO DE AGUAS BRAVAS        | SI                 |
|                   | ESTILO LIBRE                    | SI                 |
|                   | KAYAK POLO                      | SI                 |
|                   | KAYAK DE MAR                    | SI                 |
|                   | KAYAK SURF                      | NO                 |
|                   | RAFTING                         | NO                 |
|                   | BARCO DRAGÓN                    | NO                 |
| POLO              | PIRAGÜISMO RECREATIVO           | NO                 |
|                   | PARACANOE                       | SI                 |
| REMO              | POLO                            | SI                 |
|                   | POLO NIEVE                      | NO                 |
|                   | POLO ARENA                      | NO                 |
| REMO              | BANCO MOVIL                     | SI                 |
|                   | BANCO FIJO                      | NO                 |
|                   | REMO DE MAR                     | NO                 |

| FEDERACION    | DENOMINACIÓN                      | Subvencionable CSD |
|---------------|-----------------------------------|--------------------|
|               | REMO ADAPTADO                     | SI                 |
| RUGBY         | RUGBY                             | SI                 |
|               | RUGBY 13                          | NO                 |
|               | RUGBY 12                          | NO                 |
|               | RUGBY 10                          | NO                 |
|               | RUGBY 9                           | NO                 |
|               | RUGBY 8                           | NO                 |
|               | RUGBY 7                           | SI                 |
|               | RUGBY 6                           | NO                 |
|               | RUGBY 5                           | NO                 |
|               | RUGBY CINTA                       | NO                 |
|               | RUGBY TOUCH                       | NO                 |
|               | RUGBY PLAYA                       | NO                 |
|               | RUGBY TOTS                        | NO                 |
| SALVAMENTO    | SALVAMENTO                        | SI                 |
| SQUASH        | SQUASH                            | SI                 |
| SURF          | SURFBOARD                         | SI                 |
|               | LONGBOARD                         | SI                 |
|               | BODYBOARD                         | SI                 |
|               | KNEEBOARD                         | SI                 |
|               | SKIMBOARD                         | SI                 |
|               | BODYSURF                          | SI                 |
|               | TANDEMSURF                        | SI                 |
|               | TOWN IN SURF                      | SI                 |
|               | STAND UP AND PADDLE               | SI                 |
| TAEKWONDO     | TAEKWONDO                         | SI                 |
|               | HAPKIDO                           | NO                 |
|               | PARATAEKWONDO                     | SI                 |
| TENIS         | TENIS                             | SI                 |
|               | TENIS SILLA RUEDAS                | SI                 |
|               | TENIS PLAYA                       | SI                 |
| TENIS DE MESA | TENIS DE MESA                     | SI                 |
|               | TENIS DE MESA ADAPTADO            | SI                 |
| TIRO A VUELO  | TIRO A PICHÓN                     | NO                 |
|               | TIRO A HÉLICES                    | NO                 |
| TIRO CON ARCO | DIANA AIRE LIBRE                  | SI                 |
|               | DIANA EN SALA                     | SI                 |
|               | TIRO DE CAMPO                     | SI                 |
|               | TIRO 3D                           | SI                 |
|               | CARRERA ARCO                      | NO                 |
|               | ESQUI ARCO                        | NO                 |
|               | LARGA DISTANCIA                   | NO                 |
|               | TIRO CON ARCO PARA DISCAPACITADOS | SI                 |
| TIRO OLÍMPICO | PLATO                             | SI                 |
|               | PRECISION                         | SI                 |
|               | ARMAS HISTÓRICAS                  | NO                 |
|               | RECORRIDOS DE TIRO                | NO                 |
|               | ALTA PRECISIÓN                    | NO                 |
|               | RIFLE F-CLASS LARGA DISTANCIA     | NO                 |
|               | PLATO FITASC FOSO UNIVERSAL       | NO                 |
|               | PLATO FEDECAT TRAP 3 Y 5          | NO                 |

| FEDERACION | DENOMINACIÓN         | Subvencionable CSD |
|------------|----------------------|--------------------|
| TRIATLON   | TRIATLON             | SI                 |
|            | DUATLON              | SI                 |
|            | TRIATLON DE INVIERNO | NO                 |
|            | CUADRIATLON          | NO                 |
|            | ACUATLON             | NO                 |
|            | PARATRIATLON         | SI                 |
| VELA       | VELA LIGERA          | SI                 |
|            | WINDSURFING          | SI                 |
|            | CRUCEROS             | SI                 |
|            | KITEBOARDING         | SI                 |
|            | VELA ADAPTADA        | SI                 |
| VOLEIBOL   | VOLEIBOL             | SI                 |
|            | VOLEIPLAYA           | SI                 |
|            | MINIVOLEY            | NO                 |

## ANEXO II

### Código de buen gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas

1. *Introducción.* –El Consejo Superior de Deportes, en el ejercicio de las funciones que le otorga la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte y en aras de una mayor responsabilidad y eficacia en la gestión federativa, estima conveniente la elaboración e implantación de normas dirigidas a regular de forma sistemática y ordenada el «gobierno corporativo» de las Federaciones Deportivas Españolas, como un instrumento eficaz y necesario que contribuye a una mayor transparencia en la gestión de las mismas, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de aplicación a las Federaciones Deportivas Españolas en virtud de lo establecido en su artículo 4, apartado 3, letra b).

La elaboración de este Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, puede ayudar a alcanzar una mayor integración de la organización federativa en la sociedad, y aumentar la transparencia sobre su actuación y en particular sobre la gestión del dinero público que reciben.

Este Código formula recomendaciones que pretenden sintetizar medidas o prácticas de buen gobierno, así como ofrecer a la consideración de las Federaciones Deportivas Españolas un catálogo de medidas que en uso de su libre autonomía y de sus facultades de autorregulación podrán adoptar en sus estatutos o reglas de funcionamiento orgánico.

La medida del cumplimiento o no de dicho código, constituirá un importante baremo a efectos de concretar el importe de la subvención que el C.S.D. distribuye cada ejercicio a cada una de las Federaciones Deportivas Españolas.

2. *Ámbito subjetivo.* –El presente Código será de aplicación a las Federaciones Deportivas Españolas y podrá ser adoptado y adaptado a cualquier entidad deportiva que perciba subvenciones procedentes de los fondos gestionados por el Consejo Superior de Deportes.

3. *Ámbito objetivo.* –El presente código formula recomendaciones que sintetizan prácticas de buen gobierno en las federaciones deportivas y afecta a la gestión y control de todas las transacciones económicas (gastos, ingresos, inversiones.) que efectúen, independientemente de que estas estén financiados o no con subvención pública.

4. *Normas de buen gobierno.* –La Junta Directiva y/o comisión delegada.

Deberes de los miembros de la Junta Directiva y/o comisión delegada:

El deber de actuar con lealtad respecto a la Federación de la que forman parte, impone a los miembros de la junta directiva y/o comisión delegada el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.

b) Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.

c) No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.

d) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la junta directiva y/o comisión delegada.



- e) La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas.
- f) La oposición a los acuerdos contrarios a la Ley, los estatutos o al interés federativo.
- g) Instar el cumplimiento de los principios de publicidad activa, información pública y buen gobierno definidos en la Ley 19/2013 que sean de aplicación a las Federaciones Deportivas Españolas como receptoras de ayudas públicas.
- h) En aras de la correcta participación de los diversos estamentos que forman las Federaciones, la Junta Directiva y/o Comisión Delegada, deberá remitir obligatoriamente a los miembros de la Asamblea, al menos una semana antes de su celebración, fotocopia completa del Dictamen de Auditoría, Cuentas Anuales, Memoria y Carta de Recomendaciones. Asimismo, deberá estar a disposición de los miembros de la misma en el mismo plazo de una semana antes, los apuntes contables correspondientes que soportan dichas transacciones y en cualquier caso siempre que sea requerido por el conducto reglamentario establecido.

#### Órganos de control:

El Secretario General: El Secretario general de la Junta Directiva, que tendrá voz pero no voto, deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva, comprobar la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los Órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

#### Otros Órganos de Control:

Comité de Auditoría y control: El cometido básico del Comité de Auditoría consiste en evaluar el sistema de organización contable y garantizar la independencia del auditor externo de la Federación.

### NORMAS DE ACTUACIÓN

#### I. Retribuciones

Prohibición, salvo expresa autorización del Consejo Superior de Deportes, de realización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la Federación.

Restricción de las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento a personas que no tengan relación con la Federación, salvo casos excepcionales que serán informados al C.S.D.

Obligación de que en la memoria económica que han de presentar las Federaciones, como entidades de utilidad pública, se dé información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros de los órganos de gobierno de la Federación, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

#### II. Control y Gestión ordinaria

Redacción de un manual de procedimientos con el siguiente contenido mínimo:

Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quién o quiénes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la Federación.

Regulación de un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.

Establecimiento de un manual de procedimientos sobre el tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se establezcan los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación.

Establecimiento de un riguroso sistema presupuestario y de gestión.

Redacción de un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Territoriales en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación.

Articulación de un sistema de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los puntos anteriores.

### III. Relaciones con terceros

Los miembros de la Junta Directiva y de la Comisión Delegada, así como los demás altos cargos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte.

Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos.

Se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

Se establecerá como criterio de actuación la solicitud de un mínimo de tres ofertas para los contratos de obra superiores a los 40.000 euros y para los contratos de prestación de servicios y entrega de bienes que superen los 15.000 euros, IVA no incluido, en virtud de lo establecido en el artículo 31, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### IV. Aspectos técnicos deportivos

Elaboración anual de una planificación técnico-deportiva acordada con el C.S.D. en la que se deben incluir, entre otros, los siguientes contenidos:

Establecimiento de los criterios de selección de los deportistas de los equipos nacionales.

Fijación de los criterios de distribución de las becas y/o ayudas por resultados deportivos.

Cumplimiento de las normativas de participación internacional y el de petición y autorización previa para la organización de competiciones internacionales en España.

### V. Código de Ética deportiva

Cumplimiento del código de ética deportiva aprobado por el Consejo de Europa el 24 de septiembre de 1992.

### ANEXO III

## CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR RESULTADOS DEPORTIVOS

El Consejo Superior de Deportes concederá las ayudas resultantes de aplicar los criterios y valores incluidos en el este Anexo cuando se obtengan medallas en Campeonatos del Mundo o de Europa, con las excepciones que se detallan en los apartados siguientes:

- 1) Las ayudas a las que se refiere este Anexo van dirigidas exclusivamente a los resultados de pruebas de especialidades y Modalidades de FFDDEE definidas como subvencionables en El Catálogo, Anexo I de la presente Resolución<sup>2</sup>.
- 2) Solamente se tendrán en cuenta resultados obtenidos en Campeonatos del Mundo y de Europa oficiales, organizados por Federaciones de ámbito mundial y europeo a las que estén afiliadas las FFDDEE inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas del CSD. Quedan excluidos, salvo aprobación expresa, de esta normativa los resultados en competiciones organizadas por la FISU y otras organizaciones deportivas diferentes a Federaciones anteriormente mencionadas. En el caso de que una competición carezca de dicha denominación oficial, la Federación Española correspondiente comunicará al CSD esta circunstancia en el momento de la solicitud de estas ayudas, valorando el CSD si se ajusta a esta normativa.
- 3) Solo generarán derecho a estas ayudas los resultados de deportistas españoles que habiendo participado representando a España, formando parte del equipo o selección española se clasifiquen primero, segundo o tercero en alguna prueba de las competiciones referidas en el punto anterior. Atendiendo a la especial casuística del deporte paralímpico podrán tener derecho a estas ayudas los deportistas de apoyo de deportistas con discapacidad, que requieran apoyo con esfuerzo físico en entrenamiento y competición y realicen la totalidad de la prueba con el deportista con discapacidad. Dichas ayudas serán iguales a las del deportista con discapacidad.
- 4) Excepcionalmente se podrán conceder estas ayudas a deportistas sin la nacionalidad española, cuando además de cumplir todos los puntos de esta normativa, dicho deportista forme parte del proyecto deportivo de la Federación, haya iniciado el trámite de solicitud de la nacionalidad española y resida legalmente en España. En este caso la solicitud por parte de la Federación se acompañará de informe técnico-deportivo que acredite el primer requisito de este punto, y certificación del Presidente de la Federación respecto al segundo y tercer requisitos.
- 5) No se concederán ayudas por resultados obtenidos en los siguientes casos:
  - a) Cuando en la competición en la que se desarrolla la prueba, hayan participado menos de 10 países. Se podrán exceptuar las competiciones que tengan limitada la participación (marcas mínimas, fases previas de clasificación y otros supuestos similares). En tales casos la Federación deberá justificar documentadamente en el momento de la solicitud las limitaciones de participación en el evento, y detallar el número de países que han participado en las fases de clasificación o proceso de clasificación.
  - b) Cuando en la prueba en que se participa haya menos de 6 países y/o 8 participantes, pudiéndose exceptuar las pruebas que tengan limitada la participación (cupos, marcas mínimas, fases previas de clasificación y otros supuestos similares) siempre que la federación justifique documentadamente tales limitaciones como se describe en el apartado anterior.

<sup>2</sup> Se exceptuarán los casos en que cumpliendo todos los requisitos para ser subvencionables excepto el "número de países participantes en el último campeonato del mundo", en el campeonato del mundo que se valora si haya habido más de 10 países participantes.

- c) Las pruebas en las que se compita en formato de cuadro -combate o enfrentamiento directo-, en los casos que se consiga medalla sin haber obtenido al menos dos victorias en un combate o partido.
- d) Las competiciones en las que los deportistas o equipos asisten al margen de la Federación, representando a marcas comerciales. Competiciones de categorías de edad superiores a la senior (veteranos, masters...) o subcategorías de ésta como los grupos de edad superiores a la categoría Sub.23 o equivalentes.
- e) Para pruebas no olímpicas/no paralímpicas, haber estado incluidas en el programa del campeonato que se valora, al menos en el siguiente número de ediciones:
- Si la competición es de carácter anual, 5 ediciones (las ayudas se concederán en la 6ª edición).
  - Si la competición es de carácter bienal, 2 ediciones (las ayudas se concederán en la 3ª edición).
  - Si la competición es de carácter cuatrienal, 1 edición (las ayudas se concederán en la 2ª edición).
- 6) Quedarán excluidos asimismo resultados correspondientes a clasificaciones o pruebas no oficiales (aunque oficiosas).
- 7) Estas ayudas son compatibles con cualquier otra que reciba el deportista excepto cuando la propia competición establezca unos premios oficiales. Si fuesen de cuantía inferior a las establecidas en esta Resolución, aquellos se podrán complementar hasta la cuantía prevista en la misma. Esta información debe ser incluida en la solicitud.
- 8) Las Federaciones podrán establecer en su reglamentación interna otras ayudas distintas de las incluidas en la presente Resolución, en cuyo caso se financiarán con recursos propios, salvo autorización expresa del CSD.
- 9) Todas las ayudas por resultados, tanto las reguladas en la presente Resolución como aquellas otras que concedan las Federaciones a sus deportistas, deberán ser abonadas a año vencido, salvo autorización expresa del CSD.
- 10) La reglamentación de todas estas ayudas deberá ser divulgada por las Federaciones Deportivas entre sus deportistas.
- 11) Asimismo, la Federación deberá notificar individualmente la concesión de dichas ayudas al deportista.
- 12) No se concederán las ayudas que pudieran corresponder a los deportistas, en los siguientes casos:
- a) Cuando el deportista tenga su residencia fiscal en uno de los países señalados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/91 de 5 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 116/2003 de 31 de julio.
  - b) Cuando el deportista haya sido sancionado en firme por infracción en materia de dopaje. Si en el momento de determinar la concesión de la ayuda, no hubiera recaído aún resolución firme, la concesión quedará en suspenso hasta que ésta se produzca.
- 13) Los resultados obtenidos en Juegos Olímpicos no generarán derecho a las ayudas previstas en esta Resolución.

El CSD podrá decidir sobre la concesión de estas ayudas en casos excepcionales no incluidos expresamente en esta Resolución, así como resolver las dudas que puedan surgir en relación con su interpretación. Si una Federación no solicita estas ayudas en plazo, deberá financiarlas con sus propios recursos

**CÁLCULO DE LAS AYUDAS POR RESULTADOS**  
**Tabla de Criterios y Valores**



CSD

| Valor inicial | Países competición |      | Países prueba |      | Nº participantes prueba |      | Tipo competición |      | Tipo prueba |      | Condición |      | Categoría  |      | Medalla |      |
|---------------|--------------------|------|---------------|------|-------------------------|------|------------------|------|-------------|------|-----------|------|------------|------|---------|------|
| 50,00 €       | <10                | 0,00 | <6            | 0,00 | <8                      | 0,00 | CE               | 2,00 | Individual  | 1,00 | O/P       | 2,00 | Absoluta   | 1,00 | oro     | 6,00 |
| Premio mínimo | 10                 | 0,80 | 6             | 0,60 | 8                       | 0,50 | CM               | 5,00 | Equipo I    | 0,80 | NO/NP     | 1,00 | Inferiores | 0,50 | plata   | 4,00 |
| 100,00 €      | 11                 | 1,00 | 7             | 0,80 | 9                       | 0,52 |                  |      | Equipo II   | 0,50 |           |      |            |      | bronce  | 3,00 |
|               | 12                 | 1,20 | >=8           | 1,00 | 10                      | 0,54 |                  |      |             |      |           |      |            |      |         |      |
|               | 13                 | 1,40 |               |      | 11                      | 0,56 |                  |      |             |      |           |      |            |      |         |      |
|               | 14                 | 1,60 |               |      | 12                      | 0,58 |                  |      |             |      |           |      |            |      |         |      |
|               | 15                 | 1,80 |               |      | 13                      | 0,60 |                  |      |             |      |           |      |            |      |         |      |
|               | 16                 | 2,00 |               |      | 14                      | 0,62 |                  |      |             |      |           |      |            |      |         |      |
|               | 17                 | 2,20 |               |      | 15                      | 0,64 |                  |      |             |      |           |      |            |      |         |      |
|               | 18                 | 2,40 |               |      | 16                      | 0,66 |                  |      |             |      |           |      |            |      |         |      |
|               | 19                 | 2,60 |               |      | 17                      | 0,68 |                  |      |             |      |           |      |            |      |         |      |
|               | 20                 | 2,80 |               |      | 18                      | 0,70 |                  |      |             |      |           |      |            |      |         |      |
|               | 21                 | 3,00 |               |      | 19                      | 0,72 |                  |      |             |      |           |      |            |      |         |      |
|               | 22                 | 3,20 |               |      | 20                      | 0,74 |                  |      |             |      |           |      |            |      |         |      |
|               | 23                 | 3,40 |               |      | 21                      | 0,76 |                  |      |             |      |           |      |            |      |         |      |
|               | 24                 | 3,60 |               |      | 22                      | 0,78 |                  |      |             |      |           |      |            |      |         |      |
|               | 25                 | 3,80 |               |      | 23                      | 0,80 |                  |      |             |      |           |      |            |      |         |      |
|               | >=25               | 4,00 |               |      | 24                      | 0,82 |                  |      |             |      |           |      |            |      |         |      |
|               |                    |      |               |      | 25                      | 0,84 |                  |      |             |      |           |      |            |      |         |      |
|               |                    |      |               |      | 26                      | 0,86 |                  |      |             |      |           |      |            |      |         |      |
|               |                    |      |               |      | 27                      | 0,88 |                  |      |             |      |           |      |            |      |         |      |
|               |                    |      |               |      | 28                      | 0,90 |                  |      |             |      |           |      |            |      |         |      |
|               |                    |      |               |      | 29                      | 0,92 |                  |      |             |      |           |      |            |      |         |      |
|               |                    |      |               |      | 30                      | 0,94 |                  |      |             |      |           |      |            |      |         |      |
|               |                    |      |               |      | 31                      | 0,96 |                  |      |             |      |           |      |            |      |         |      |
|               |                    |      |               |      | 32                      | 0,98 |                  |      |             |      |           |      |            |      |         |      |
|               |                    |      |               |      | >=32                    | 1,00 |                  |      |             |      |           |      |            |      |         |      |

## PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LAS AYUDAS POR RESULTADOS

Se utilizarán los siguientes parámetros:

1. Tipo de medalla (oro, plata o bronce)
2. Categoría de edad (absoluta o inferiores)
3. Condición de la prueba (olímpica, no olímpica, paralímpica o no paralímpica)
4. Tipo de la prueba (individual, equipo I o equipo II)
5. Tipo de competición (campeonato del mundo o de Europa)
6. Número de participantes en la prueba (al menos 8)
7. Número de países en la prueba (al menos 6)
8. Número de países en la competición (al menos 10)

Se establece un valor inicial de 50€, que se multiplicará por el coeficiente correspondiente a cada uno de los parámetros indicados arriba para calcular el valor final de la ayuda por cada resultado. La cuantía mínima es de 100 €, siempre que corresponda una ayuda de acuerdo a los criterios establecidos.

### Condición de la prueba:

a) Olímpica/Paralímpica: pruebas incluidas en el programa olímpico/paralímpico de los JJOO de Tokio 2020/Pekín2022. A efectos de estas ayudas, se exceptuarán los deportes en donde existen pruebas por pesos, donde todas las pruebas que formen parte del proceso de clasificación olímpica/paralímpica se considerarán como prueba olímpica/paralímpica.

b) No Olímpicas/No paralímpicas: el resto de pruebas no incluidas en el punto anterior.

Para las categorías inferiores a la absoluta: en el caso de que la prueba esté adaptada para dichas edades y no coincida exactamente con la prueba absoluta incluida en el programa olímpico/paralímpico de los JJOO de Tokio 2020/Pekín2022, se valorará considerarla como prueba olímpica/paralímpica a efectos de estas ayudas.

### Categorías de Edad:

Se diferencia la categoría absoluta – que no admite limitaciones de edad, salvo las que se determinen por razones de salud o prevención en las edades menores - de la del resto de categorías inferiores. Por categorías inferiores se entiende aquellas categorías - reconocidas oficialmente por cada Federación Internacional - por debajo de la absoluta, desde la categoría Sub.23 o equivalente hasta la junior y/o sub.18 incluidas. El resto de categorías inferiores no son objeto de esta normativa.

En el caso de no disponer de categoría junior o sub.18, y sí de otra categoría inferior, por ejemplo sub.17, se puede solicitar al CSD la inclusión excepcional de una única categoría que sustituya a la junior o sub.18 a efectos de esta normativa. El CSD analizará y resolverá si procede dicha inclusión.

Tampoco son objeto de esta normativa categorías de edad superior o igual a la absoluta, diferentes de ésta (por ejemplo, veteranos, grupos de edad, etc.).

### Tipos de Prueba:

- 1) Se consideran como pruebas individuales aquellas en las que un solo deportista es responsable, a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado en la competición deportiva.
- 2) Se consideran como pruebas de equipo I:

- a) Las de suma de esfuerzos: aquellas de más de un participante, que surgen como ejecución individual y coordinada de varios deportistas (relevos en natación o atletismo, doble de tenis, etc.).
- b) Las de actuación simultánea: aquellas que constituyen un agregado de varios deportistas que integran un equipo, ejecutando una acción repetitiva y semejante (barcos remo y piragüismo de más de un tripulante).
- c) También se consideran en este nivel las pruebas de equipo cuyo resultado no es la suma de resultados de las pruebas individuales (pruebas de equipo de esgrima, de tiro con arco, etc.).
- d) Se incluirán en este grupo las pruebas de deportistas discapacitados en las que participen con deportistas de apoyo, de acuerdo al punto 3 del inicio de este Anexo.

En estas pruebas de equipo I, únicamente serán objeto de esta Resolución aquellos deportistas, que finalmente hayan participado en la prueba. No obstante la Federación puede proponer al CSD, repartir las ayudas que correspondan a los deportistas que finalmente participaron en la prueba, entre todos los deportistas inscritos en la prueba incluidos reservas.

3) Son consideradas como pruebas de equipo II:

- a) Aquellas que son consecuencia de sumar los resultados de las pruebas individuales (p.ej. en Atletismo, la clasificación por equipos en la prueba de campo a través).

A estos efectos, únicamente serán objeto de esta Resolución aquellos deportistas que finalmente hayan participado en la prueba. No obstante la Federación puede proponer al CSD, repartir las ayudas que correspondan a los deportistas que finalmente participaron en la prueba, entre todos los deportistas inscritos en la prueba incluidos reservas.

No se considerarán aquellas clasificaciones que incluyen la suma de diferentes pruebas.

- b) Se incluyen igualmente en las pruebas de equipo II los deportes colectivos, aquellos en los que dos grupos de más de 2 deportistas compiten de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico tácticas de ataque y defensa (fútbol, balonmano, baloncesto, etc.).

A estos efectos, en las pruebas de equipo II – sólo para los Deportes Colectivos -, se consideran miembros del equipo a todos los deportistas oficialmente inscritos en el Acta, y si los Campeonatos del Mundo y/o de Europa se celebran en varias fases, únicamente se considerarán miembros del equipo, a los jugadores participantes en la fase final del Campeonato.

- 4) La prueba en línea de Ciclismo de los Campeonatos del Mundo y de Europa, se considera prueba de Equipo I, a los efectos de la presente Resolución, con independencia de que a efectos de su clasificación final esté considerada como prueba individual. La clasificación del primer corredor del equipo, determina la clasificación del resto de corredores, no admitiéndose la acumulación de ayudas, si se consigue más de una medalla.



Número de países en la competición:

El número de países participantes en la competición, es el del total del evento a valorar (sin distinción de sexos), no el de las distintas pruebas. Sin embargo cuando en un mismo evento participan diferentes categorías de edad, el número de países a contabilizar, es el número de países participantes en el total de pruebas de cada categoría de edad.

De igual forma, cuando en un mismo evento coincidan competiciones de varias federaciones, o especialidades de un deporte, el número de países a contabilizar, será el número de países participantes en cada federación (modalidad) y especialidad deportiva.

En los casos de Campeonatos del Mundo y de Europa que tengan fases clasificatorias, o criterios de clasificación por marcas, puntos, ranking, etc., para acceder a la fase final, el número de participantes a considerar es el del conjunto de fases o proceso de clasificación.